



Florencio Varela, 2-1 ABR 2014

VISTO:

Los artículos 93, 94 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias), concordantes con el artículo 193, inc. 2º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, reglamentarios de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes; y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de las mencionadas disposiciones legales, corresponde que el Departamento Ejecutivo habilite un registro especial a los efectos de que se inscriban los contribuyentes en las condiciones establecidas en el precitado artículo 93;

Que, en tal sentido resulta oportuno que a través de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos se habilite el aludido registro, dándole amplia difusión en el Partido para conocimiento de los contribuyentes del municipio;

Por ello el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones que le son propias a su cargo:

DECRETA:

Artículo 1º.- Habilitase el Registro de Mayores Contribuyentes de la Municipalidad de Florencio Varela, durante el período comprendido entre el 1º y el 15 de Mayo de 2014, inclusive, conforme lo establecen los artículos 93, 94, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) y sus modificatorias. -----

Artículo 2º.- Los contribuyentes que reuniendo las condiciones exigidas deseen inscribirse en el referido registro deberán presentarse ante la Gerencia de Recaudación, dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, sita en la calle 25 de Mayo Nº 2725, en días hábiles en el horario de 8:00 a 14:00 horas. -----

Artículo 3º.- La Gerencia de Recaudación extenderá el respectivo comprobante de inscripción y, vencido el plazo previsto en el artículo 1º, de manera inmediata procederá a verificar si los inscriptos en dicha nómina reúnen la calidad exigida.-----



802

14

ES COPIA FIEL
Parvone Maria J.
JEFE DE DEPARTAMENTO
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



Artículo 4º.- La Gerencia de Recaudación dentro del plazo de cinco (5) días procederá a conformar – con la nómina de los inscriptos o conformándola de oficio- la lista de personas que reúnan la calidad de Mayores Contribuyentes en los términos de los artículos 93 y 94 del Decreto-Ley Nº 6769/58, la que será elevada al Señor Intendente Municipal para su remisión al Departamento Deliberativo dentro del plazo previsto en el apartado 3º del artículo 4 de la precitada norma. -----

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y por la Señora Secretaria de Gobierno, respectivamente. -----

Artículo 6º.- Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la Gerencia de Recaudación y la Dirección de Registro y Legislación.

Artículo 7º.- Comuníquese con copia a la Subsecretaría de Prensa, Comunicación y Ceremonial para su publicación y difusión en los medios de comunicación masivos -----

Artículo 8º.- Regístrese, comuníquese y, cumplido que sea, archívese. -----

Decreto Nº

802

14



C.P. MATIAS ARIEL CIOCCO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Florencio Varela



JULIO CESAR PEREYRA
Intendente Municipal
Municipalidad de Florencio Varela

Dra. ANDREA DOMINA PEREZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE FDO. VARELA

ES COPIA FIEL

Pavone Maria T.
JEFE DE DEPARTAMENTO
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA